

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe a este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210
Precio de la subscripcion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior politico de la provincia de Logroño.

La Diputacion de esta provincia me remite la siguiente circular.

CIRCULAR NUMERO 80.

Habiendo convenido esta Diputacion con el Sr. Intendente militar sobre el modo con que los pueblos han de hacer la entrega de las raciones de carne que les han correspondido en los repartos de víveres; se previene á todos los Ayuntamientos que dicha entrega ha de hacerse conduciendo la carne en vivo á los puntos señalados respectivamente en los repartos, en los cuales el comisionado del pueblo pagará los gastos de matanza y dando en muerto el número de libras ó raciones de su cupo á la Hacienda militar, se quedará el comisionado con las pieles y despojos que podrá veneficiar en favor del pueblo.

Lo que se comunica á todos los Ayuntamientos para su inteligencia y gobierno; previniéndoles que esta medida supone que de su parte ha de haber la mayor puntualidad en la remesa de los cupos cuando se pidieren por el encargado de Hacienda militar, y que si faltare la puntualidad se imputará el Ayuntamiento asi mismo el perjuicio que sufriere. Logroño 6 de Octubre de 1838.=Rodrigo Fernandez Castañon.

OTRA NUMERO 81.

De acuerdo con el Sr. Intendente militar esta Diputacion ha dispuesto que los Ayuntamientos de los pueblos de Casa la Reina, Cenicero, Alcanadre, Ausejo y Santo Domingo reserven los

cupos de raciones que les han correspondido en el ultimo reparto de víveres publicado en el boletin de 4. del corriente para el suministro que hacen á las tropas estantes y transeuntes por dichos puntos; debiendo traer al fin de mes los recibos para la liquidacion que corresponde.

Lo que se hace saber á dichos Ayuntamientos para su inteligencia y gobierno. Logroño 6 de Octubre de 1838.
=Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior politico de la provincia de Logroño.

En el caso de presentarse en alguno de los pueblos de esta provincia D. Pablo Moreno Presbitero es-fraila Agustino y D. Nicolas Olloqui practicante de farmacia indiciados del crimen de infidencia, habiendose fugado del pueblo de Cornago: los Señores Alcaldes y dependientes de seguridad publica procederán á su detencion y remision á esta Capital con la debida seguridad. Logroño 4 de Octubre de 1838.=Rodrigo Fernandez Castañon.

Señas del 1.º=Edad 26 años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz grande, barba cerrada, color bajo.

Señas del 2.º=Edad 30 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo cano, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color trigueño, estado casado,

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

El Sr. Director general de estudios me dice con fecha 28 del mes proximo pasado lo que sigue.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula se ha com-

municado á la Direccion, en 15 del actual, la Real orden que sigue.

»He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion de la Diputacion provincial de Guipuzcoa pidiendo continúe gozando aquel pais, durante el proximo curso, la gracia del estudio privado que se le ha concedido en los anteriores, por subsistir las mismas circunstancias; y considerando S. M. que la ley de 14 de Abril ultimo, se opone terminantemente á esta concesion; deseando sin embargo que los habitantes de las provincias ocupadas ó amenazadas constantemente por las facciones, no se vean privados de poder dar á sus hijos la instruccion que necesitan, se ha servido mandar que en los primeros dias de la legislatura inmediata presente el Gobierno á las Cortes un proyecto de ley para conceder la gracia del estudio privado á aquellos puntos del reino que á juicio del mismo Gobierno la hubieren menester por las circunstancias; y no dudando S. M. que las Cortes accederán á esta propuesta cree que bastará esta declaracion para que los estudiantes arreglen por ella su conducta.

Lo que hago saber al publico por medio del boletin oficial de la provincia para su debido conocimiento.
Logroño 5 de Octubre de 1838.=Rodrigo Fernandez Castañon.

Secretaría de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos =Por el Señor Subsecretario de Estado y del Despacho de gracia y justicia se ha comunicado á este Superior Tribunal por conducto de S. Señoria el Sr. Regente Presidente de el en fecha 18 de Agosto ultimo la Real orden siguiente,

Por el Ministerio de Hacienda se dijo a este de gracia y justicia en 27 de Julio ultimo lo siguiente. = Excmo. Sr. = Conformandose S. M. la Reina Gobernadora con lo que V. E. se ha servido manifestarme en Real orden de 9 de Junio ultimo, ha tenido a bien resolver que del mismo modo que se mandaron abonar en la de 7 de Diciembre del año proximo pasado por las tesorerias de rentas con cargo al presupuesto de este Ministerio, los gastos causados en la traslacion de reos de unos a otros puntos cuando son reclamados por el tribunal judicial, se satisfagan tambien los socorros que a los mismos correspondan durante el viaje, pues luego que lleguen a la carcel del pueblo para donde se haga la reclamacion deben ser socorridos de los fondos con que se atiende a los demas presos sometidos a la justicia ordinaria; y que segun ha propuesto la Contaduria general de Distribucion, para realizarse los mencionados abonos se acrediten competentemente los gastos ocasionados en el transporte, los que pudiesen ocurrir en la composicion de grillos ó esposas durante la conduccion, y los dias que se imbiertan en la misma. = Lo que de Real orden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia traslado a V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Y habiendose publicado en Tribunal pleno por disposicion de su Señoria el Señor Regente Presidente la preinserta Real orden, ha acordado S. E. su cumplimiento y que se circulase en la forma ordinaria por medio de los Boletines Oficiales de las respectivas Provincias. Y para que tenga efecto espido la presente que firmo en Burgos a quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho. = Benigno Fernandez de Castro.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

El día 15 del corriente se saca a pública subasta el vino de diezmo y primicia de este año de los pueblos de esta Vicaria Eclesiastica que a continuacion se espresan a las once de su mañana y habitacion de las oficinas de la Junta Diocesana sitas en la calle mayor de esta capital numero 1028, bajo las condiciones que se manifestaban en el acto del remate; lo que anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en este contrato. Logroño 2 de Octubre de 1838. = El Intendente. = Joaquín Berrueta. Logroño, Navarrete, Fuenmayor Lar-

dero, Villamediana, Alberite, Agoncillo, Murillo, Arrubal, Rivafranca, Leza, Nalda, Albelda, Clavijo, Sorzano, Sojuela, Eutrena, Medrano, Ausejo, Alcanadre.

Intendencia de la provincia de Logroño.

Esta Intendencia de acuerdo con su contaduria, impuso en 16 del actual al Ayuntamiento de la villa de Ormilla por no haber presentado para su examen y reconocimiento segun se le habia prevenido, la operacion estadística, la multa de doscientos rs. vn, los mismos que de mi orden han sido distribuidos por los S.S. Alcalde constitucional y cura parroco, entre los vecinos pobres y mas necesitados de la misma en la forma, que a continuacion se espresa,

	<i>Rs. Vn.</i>
Pablo Aransaez	12
Juana Manzanos	12
Magdalena Martinez	12
Maria Dominguez	12
José Gonzalez	12
Santos Perez	12
Antonio Aransaez	20
Rosa Bañares	10
Jacinta Fernandez y hermana	10
Marta Aransaez	12
Pedro Treviño	12
Jose Rosado	15
Feliciana Martir	10
Micaela Rosado	12
Lino Aransaez	07
Para el hospital de caridad	20
Total	200

Lo que se anuncia al publico por medio del Boletin oficial para que llegue a conocimiento de todos. Logroño 30 de Setiembre de 1838. = Joaquín Berrueta.

Junta Diocesana de diezmos de Calahorra y Lacalzada.

Se anuncia al publico que el día 14 del corriente y hora de las 10 de su mañana se saca en la Ciudad de Nagera a pública subasta el vino de diezmo y primicia de ella y pueblos de su vicaria eclesiastica bajo las condiciones que su Sr. Juez de 1ª Instancia manifestara en el acto del remate, por quien se señalará previamente el sitio, en donde ha de celebrars. Logroño 5 de Octubre de 1838. = El Presidente Joaquín Berrueta. = Cipriano Juarez. = Vocal Secretario,

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Logroño.

Haviendose conformado el licitador con la tasacion de una heredad viña olivar, en el termino de Sn. Miguel de esta jurisdiccion; se anuncia el remate de ella por decreto del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia para el día 16 de Noviembre proximo, de once a doce de su mañana, en la casa Consistorial de esta Capital ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma.

Que perteneció a las monjas Agustinas de esta Ciudad.

Una eredad viña olivar en el termino de Sn. Miguel en esta jurisdiccion decavida de cinco fanegas de tierra que contiene 1600 cepas y 188 olivos tasada en 6497 rs.: se halla bencido su arrendamiento. Logroño 6 de Octubre de 1838. = Vicente Angulo.

D. Lorenzo Cobos Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Antonio Saenz (a) Telin natural y vecino de esta Ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente como causante de la herida hecha de un tiro de fusil con vala la tarde del 28 de Septiembre proximo pasado y muerte subsiguiente de Valentina Marin soltera natural de la Villa de Villamediana, para que dentro de nueve dias se presente en la carcel publica de esta Ciudad a defenderse de lo que contra el resulta de la causa de su razon, que si lo hitiere se le oira y administrara justicia, y en otro caso se sustanciara dicha causa con los estrados de la Audiencia de este juzgado, que le señalo para que en su ausencia y rebeldia le pare el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño a 3 de Octubre de 1838. = Lorenzo Cobos. = Por mandado de su Señoria Juan Crisostomo Ruyales.

En virtud de providencia del juzgado de guerra del Ejército del Norte, se cita llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho, a los bienes que han quedado por el fallecimiento de D. Juan Bautista Ramon, ayudante que fué del segundo batallon del Regimiento Infanteria de la Princesa, y de su hijo de menor edad D. Juan Bautista, que murió en Madrid el mes de Marzo ultimo, cuyos autos de la testamentaria se siguen en el citado juzgado y su Escribania de guerra, que está a cargo del infrascripto, para que se presente a de-

ducir las acciones de que se crean asistidos, conforme á las leyes; en la inteligencia de que hasta ahora nadie á reclamado la herencia en el citado tribunal. Logroño 3 de Octubre de 1838. = Sebastian Álvarez.

D. Manuel Antonio Perez, Alcalde primero Constitucional, y comotal Juez de primera instancia interino, por ausencia del propietario de esta ciudad de Arnedo, y su partido, que de serlo el inf. ascrito escribano de su numero certifica:

A los S.S. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, y demas autoridades de esta provincia, hago saber; que en este mi juzgado, y oficio del mismo escribano, se está siguiendo causa criminal contra Manuel Saenz, y Antonio Cuebas, este vecino de la villa de Autol, sobre la fuga que hicieron de la carcel nacional del lugar de Galilea de Ocon en la noche del veinte y ocho de Setiembre mas cerca pasado, donde les correspondió pernoctar al tiempo de ser conducidos de justicia en justicia, por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Calahorra, con los oportunos despachos, el Manuel Saenz, á disposicion del que lo es de igual clase del cuartel de Palacio, y Sr. Martin de la villa y corte de Madrid, contra quien procedia por el robo ejecutado en la casa del Sr. Ministro Plenipotenciario de los estados unidos; y el Antonio Cuebas, al presidio correccional de la ciudad de Burgos, condenado por dos años, por el robo que, con otros, intentó ejecutar, en la casa del Presvitero D. Bernardo Colmenares, y remitida al asesor, con su acuerdo, he mandado en auto de este dia librar exortos requisitorios por todas direcciones, con insercion de las señas de los fugados, que como dadas por dicho Sr. Juez de primera instancia de Calahorra, se estamparán á continuacion, y encargo á dichas justicias de su captura, y traslacion a esta carcel de partido; y uno de ellos es el presente, con el cual de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) exorto y requiero á dichas autoridades, y de la mia pido, y encargo, que siendo habidos los expresados Manuel Saenz, y Antonio Cuebas, los prendan, y conduzcan á mi disposicion con la seguridad necesaria; pues en ello administrarán justicia, obligándome yo al tanto en iguales casos. Dado en Arnedo á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho. = Manuel Antonio Perez. = Por su mandado José Gonzalez.

Señas del Manuel Saenz.

Estatura pequeña, color moreno pallido, pelo obscuro que le crece sobre la frente, su mirada inclinada al suelo, su edad 28 á 29 años, cuando habla titubea ó tartemudea un poco, y comunmente coloca un pie en frente del otro, y una mano sobre la otra, viste pantalon azul, una casaquilla negra, sombrero redondo fino, y alpargatas valencianas, no espresa su naturaleza ni vecindad.

Señas del Antonio Cuebas.

Vecino de la villa de Autol, estatura cumplida, color trigueño, pelo obscuro, su edad cuarenta años, casado, viste de paño sayal á lo labrador del pais, y tiene en la cara ciertas cicatrices ú ojos de las viruelas. = Gonzalez.

Intendencia militar del Ejército de Operaciones del Norte.

Ejército del Norte, = Intendencia militar en Gefe = El Sr. Brigadier Gefe del E. M. G. con fecha de ayer me dice lo que sigue. = Enterado el Excmo. Sr. General en Gefe del oficio de V. S. de 25 del actual en que refiriendose á uná comunicacion del Ministro de Hacienda de Santander, manifiesta: que los transportes embargados por la Hacienda, sin darseles retribucion alguna, vuelven á serlo por los Administradores de portazgos hasta que satisfacen los derechos correspondientes á ida y vuelta, se ha servido resolver lo siguiente. 1.º Cuando á los transportes embargados por la Hacienda, no se les abone cantidad alguna, estarán exentos de los derechos del portazgo; para cuyo efecto se les facilitará á los conductores por los Ministros principales de Hacienda de la provincia, ó distrito, ó por el Comisario de la plaza en que se verifique el embargo, una certificacion en que asi se exprese. 2.º Si el embargo se efectuase dándoles un tanto en dinero por contrata estarán sujetos al pago de portazgos; en cuyo caso no se les expedirá certificado alguno. 3.º Si el importe de la contrata fuese satisfecho en papel, los Administradores estarán tambien obligados á percibir los derechos en papel contra la Hacienda, si asi les acomodase á los conductores, á cuyo fin se expresará esta circunstancia en las certificaciones competentes: en cualquiera de los casos en que se previene se expidan aquellos, se pondrá por nota al fin de ellas por el empleado de Hacienda del punto en que termine la comision la fecha

del dia en que levantado el embargo, regresen á sus casas. = Cuya resolucion dimanada de los justos clamores de los infelices que son destinados aun tan util é interesante servicio, comunico á V. S. de orden de S. E. para los efectos que V. S. espresa en su citada comunicacion á que contesto. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento, á fin de que haga se anuncie por el boletín oficial de esa provincia á intento de que llegue á noticia de todos. Dios guarde á V. S. muchos años Cuartel general de Oña 1.º de Octubre de 2838. = Antonio de Larrua. = Sr. 2.º Intendente militar de este Ejército. = Es copia. P. A. D. 2.º G. A. Mateo Llanos.

Comandancia general de ambas riojas.

En la misma se han recibido las Reales ordenes y alocucion siguientes.

Capitania General de Castilla la Vieja. = Secretaria = Circular. = El Sr. Director General de los presidios del reino con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

«Excmo Sr. = El Gefe politico de la provincia de Cadiz ha hecho presente á esta Direccion General de mi cargo los graves inconvenientes que se siguen de la inobservancia del artículo 289 de la ordenanza general de presidios, que previene que en los certificados de condena con que ingresen en dichos establecimientos los confinados, se espresese el dia en que les fué notificada la sentencia; cuya falta imposibilita el cumplimiento de lo prevenido en el 296 en cuanto á la duracion de la pena, ócurriendo al estender las respectivas liquidaciones varias dudas, que absorven el tiempo y originan retrasos que dan lugar á que subsistan en los presidios confinados cumplidos, con grave perjuicio suyo y de los establecimientos penales en que se hallan. = Convenida la Direccion de lo fundado de esta esposicion y deseosa de remover los obstaculos que puedan entorpecer la pronta expedicion de licencias á los cumplidos con gravamen del erario publico; ha creido oportuno recordar á todas las Audiencias y Tribunales del reino que, en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo 289 de la ordenanza del ramo, manden á sus subalternos que pongan un especial cuidado en no omitir en los testimonios de condena que deben acompañar á los reos al ser remitidos á los presidios pa-

ra cumplirlas, el día fijo en que les hubiere sido notificada la sentencia. = Lo que comunica á V. E. la Direccion con remesa de ejemplares de esta circular para inteligencia y gobierno de los juzgados de ese distrito.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento en los casos que ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 21 de Setiembre de 1838. = El Barón de Carondelet. = Sr. Comandante General de Logroño.

Capitanía General de Castilla la Vieja. = Secretaria. = El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

» Excmo. Sr. = Ha llamado la atención de la Reina Gobernadora las muchas instancias que se promueven por individuos de varias clases en solicitud de plazas supernumerarias de Subtenientes de milicias provinciales, y deseosa S. M. de cortar tan perjudicial abuso, y conceptuando que la concesion de semejantes gracias embuelve un injusto privilegio, se ha servido resolver que en lo sucesivo ni se admita ni dé curso por ninguna autoridad á semejantes solicitudes, y que se publique y circule esta resolución á fin de que se observe estrictamente. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva insertarlo en el boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 22 de Setiembre de 1838. = El Barón de Carondelet. = Sr. Comandante General de Logroño.

Capitanía General de Castilla la Vieja. = Secretaria. = Circular. = El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

» Excmo. Sr. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una esposicion dirigida á este Ministerio por el Inspector general de Infanteria en que acompañando un ejemplar de un libro impreso el año proximo pasado de la imprenta de Cabrerizo de Valencia, con el título de instruccion de infanteria y recopilacion de penas militares, manifestaba las consecuencias perjudiciales que podrian seguirse de esta publicacion, en que se habian suprimido algunos artículos y alterado notablemente otros muy importantes de las ordenanzas generales del Ejército; y S. M. enterada de las fundadas razones espuestas por dicho Inspector, y conformandose con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina á quien tubo por conveniente oír sobre este grave asunto, se ha servido declarar entre

otras cosas, que el testo del citado libro no es ni debe considerarse autentico ni regir como tal en ningun caso ni para ningun efecto, sin perjuicio de las demas medidas que se adopten para corregir y evitar abusos en la publicacion de las leyes y Reales resoluciones, á cuyo fin digo con esta misma fecha lo conveniente al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, gobierno y demas efectos consiguientes.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva insertarlo en el boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 22 de Setiembre de 1838. = El Barón de Carondelet. = Sr. Comandante General de Logroño.

Capitanía general de Castilla la vieja. = Por Reales órdenes de 22 del actual se ha dignado S. M. nombrar capitán general de este Distrito al Mariscal de Campo D. Ramon Narvaez, Comandante General del cuerpo de Ejército de Reserva; y 2.º Cabo del mismo Distrito al de igual clase Don José Maria Colubi.

En su consecuencia queda encargado del mando del distrito interinamente hasta la llegada de mi sucesor, ó del 2.º Cabo, el Brigadier Don Manuel Otermin, Director Subinspector de Ingenieros,

Lo que he dispuesto se publique en los boletines oficiales del Distrito, para inteligencia de las autoridades del mismo y demas efectos correspondientes. Valladolid 24 de Setiembre de 1838. = El Barón de Carondelet.

CASTELLANOS:

En virtud de Real orden de 22 del actual debe encargarse del mando de esta Capitanía General el Mariscal de Campo D. Ramon Maria Narvaez, General en Jefe del Ejército de Reserva.

Queda pues encomendada á sus luces nada comunes, á su celo, actividad y buen deseo la seguridad, el orden y la tranquilidad de estas Provincias. Ninguno puede llenar con mas acierto y con mas seguros medios la importante mision que el Gobierno le confia.

Por lo que á mi toca, y al tiempo de salir de un Distrito que miraré mientras viva con particular aficion, llevo conmigo y conservare siempre, el grato recuerdo de no haber sido del todo inútil á sus habitantes, consideradas las circunstancias críticas en que me he encontrado, y los pocos medios que han estado á mi disposición. Llevaré asimismo la memoria de haber encontrado en los moradores de este suelo la leal y franca cooperacion que en diversas ocasiones he necesitado.

A todos doy gracias por la buena acogida que les he merecido: y á todos aseguro, con especialidad á los dignísimos Milicianos Nacionales de esta Provincia, que cualesquiera que sean las vicisitudes de mi futura suerte, encontrarán un amigo y un compañero, en el que se gloria de haber estado alguna vez á su frente, y que será sin disputa un apologista de la fidelidad castellana. Valladolid 24 de Setiembre de 1838. = El Barón de Carondelet.

Capitanía General de Castilla la vieja. = Secretaria. = El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

» Excmo. Sr. = El Sr. Encargado interinamente del Despacho de la guerra dice al General 2.º Cabo de Aragon lo siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion que el Comandante militar de esa provincia en ausencia de V. E. D. José Fermín Conget, dirigió á este Ministerio en 16 de Agosto proximo pasado manifestando que habia espedido pasaporte para esta Corte, al soldado inutilizado de la legion auxiliar francesa, Claudio Habuñano, se ha servido resolver, que en lo sucesivo no se libre por esa Capitanía general á ningún extranjero procedente de las Legiones que sirven ó han servido en España, mediante á que las reclamaciones que tengan que hacer sobre el pago de sus atrasos deven ventilarse en las Intendencias militares de las provincias de que dependen las referidas legiones; y de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efecto indicado, en el concepto de que doy traslado de esta Real resolución á los Generales en Jefe, Capitanes Generales Comandantes generales, Comandante General de Reserva de Andalucía y al Intendente general militar para los fines que respectivamente les conciernen. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1838. = Aldama. = Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. encargado interinamente del despacho de la guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que en la parte que le toca haga se cumpla lo prevenido en la Real orden que antecede.»

Lo transcribo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 28 de Setiembre de 1838. = El Brigadier encargado del mando, Manuel Utermin. = Sr. Comandante General de Logroño,

Las que se insertan en el boletín oficial de esta provincia para la publicidad debida y efectos consiguientes. Logroño 1.º de Octubre de 1838. = El B. C. G., Francisco de Paula Alcalá.